

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a Cátedras de Filosofía, turno libre, vacantes en los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Alcoy, Lugo, Reus, Maragall y Cervantes y sus acumuladas.

Convocados por anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del 14 de Junio próximo pasado los señores opositores a las Cátedras arriba mencionadas, se servirán concurrir el próximo día 6 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, a la Sala de Conferencias del Museo Pedagógico Nacional, Daoiz, 7, para dar comienzo a las oposiciones, con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos.

Madrid, 1.º de Julio de 1932.—El Presidente del Tribunal, José Gaos.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CARRETERAS—REPARACION

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de adoquinado y doble riego de alquitrán y ensanche de la zona de afirmado de los kilómetros 445,300 a 448,942 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende a 333.480,82 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 10.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 23 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 29 de Junio de 1932.—El Director general, A. Fernández-Bolaños.

S—636

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con firme de hormigón de los kilómetros 479,800 a 480,400 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende a 90.319,06 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.709 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 23 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 29 de Junio de 1932.—El Director general, A. Fernández-Bolaños.

S—632

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con firme de hormigón de los kilómetros 0,000 a 0,900 de la carretera de Bóveda al Incio, cu-

yo presupuesto asciende a 116.562,11 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.495 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 23 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 29 de Junio de 1932.—El Director general, A. Fernández-Bolaños.

S—633

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme y riego superficial de alquitrán y emulsión de los kilómetros 1 a 4 de la carretera de Hoznayo a Riva, kilómetros 6 a 9 de la de Solares a Bilbao, kilómetros 1 a 3 de la de Fuente del Francés a Villaverde de Pontones y kilómetros 1 y 2 de la de Puente Agüero a la estación de Orejo, cuyo presupuesto asciende a 145.178,30 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 4.355 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 23 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza

de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 29 de Junio de 1932.—El Director general, A. Fernández-Bolaños. S—637

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme y riego superficial de alquitran y emulsión de los kilómetros 374 y 378 a 388 de la carretera de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto asciende a 180.964 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.428 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 23 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 29 de Junio de 1932.—El Director general, A. Fernández-Bolaños. S—638

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CÁDIZ

Autorizada esta Junta por Decreto de 22 de Junio del corriente, abre concurso público entre los industriales nacionales para la presentación de proyectos y construcción de tres grúas automóbiles eléctricas de pórtico para este puerto.

Se admitirán proposiciones hasta las catorce horas del día en que se cumplan sesenta, a contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la Secretaría de la Junta, en horas hábiles de oficina.

El concurso se celebrará a las doce horas del siguiente día, o un día después, si el determinado de este modo fuese festivo, en el domicilio de la Junta, calle Isabel la Católica, núm. 13, ante una Comisión de aquella y con asistencia de Notario público.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Servicio Central de Puertos del Ministerio de Obras públicas y Secretaría de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cádiz, 27 de Junio de 1932.—El Presidente, Antonio Millán Núñez.—El Secretario Contador, Luis Alvarez-Ossorio.

Pliego de Bases que, además de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y disposiciones posteriores vigentes que las modifican, deberán regir para el concurso de proyectos y construcción de grúas automóbiles eléctricas de pórtico, para el puerto de Cádiz.

1.º Este Pliego de Bases tiene por objeto fijar las que han de servir para la adquisición de tres grúas de pórtico con mecanismo eléctrico: dos de potencia de tres toneladas y una de cinco, destinadas a la carga y descarga de mercancías.

2.º Los proyectos constarán de Memoria y planos, haciéndose en aquella la descripción completa de las grúas, así como el cálculo detallado de las piezas y mecanismos, expresando el trabajo del metal correspondiente al esfuerzo máximo, tanto para darse cuenta de las condiciones mecánicas de cada clase de grúa, como para que pueda establecerse, sin dificultad, la comparación entre las contenidas en las diversas proposiciones.

Se determinará también por los oferentes el peso de los diversos grupos en que puede dividirse la grúa: infraestructura, superestructura, pluma, motores y caseta de maniobras, así como el precio de cada uno de dichos grupos.

Deberán, además, por el oferente, hacerse la comprobación de la estabilidad, tanto de la superestructura como del conjunto de la grúa, teniendo en cuenta la carga propia, la sobrecarga y la acción del viento para una velocidad mínima de éste de veinticinco (25) metros por segundo.

3.º a) El radio de acción de estas grúas será de doce (12) metros, contados desde el eje vertical del pórtico al de la polea del extremo de la pluma o brazo de grúa.

b) La altura del eje de dicha polea sobre el plano de rodadura de los carriles, será de trece (13) metros, como mínimo.

c) Las dimensiones del pórtico, serán tales, que dejen libre en sentido horizontal un espacio de cuatro (4) metros de ancho, y en sentido vertical uno de cuatro metros ochenta centímetros (4,80), a contar la cara superior de los carriles, admitiéndose tan sólo que en el rectángulo formado por estas dimensiones estén ocupados los cuatro vértices por figuras de la forma y dimensiones correspondientes al gálibo de puentes para ferrocarriles de vía normal.

d) El pórtico irá montado sobre ruedas, para que pueda trasladarse sobre una vía formada por dos carriles de la sección que se marca en el plano y cuya separación entre ejes es de cuatro metros cincuenta centímetros (4,50).

e) La dimensión longitudinal del rectángulo que han de formar en planta los cuatro (4) pies del pórtico, así como el número de ruedas que cada una de estos pies del pórtico, deba tener, para apoyarse en el carril, se determinará libremente por el constructor, quien acompañará, además de los cálculos expresados en la base anterior (número 2), el de la máxima presión transmitida a los carriles por cada rueda.

4.º Las grúas deberán estar dotadas de los mecanismos eléctricos necesarios e independientes unos de otros, para poder hacer los movimientos que a continuación se expresan en los siguientes apartados:

a) Traslación a lo largo de una vía de cuatro metros cincuenta centímetros (4,50) de ancho entre ejes de carriles, con una velocidad de treinta (30) metros por minuto de tiempo.

b) Rotación de la pluma alrededor del eje vertical de la grúa.

Este movimiento se deberá verificar con una velocidad de ciento cuarenta y cuatro (144) metros por minuto; medidos en el círculo de doce (12) metros de radio que describe el eje de la polea superior.

c) Rotación de la pluma sobre su eje inferior para cambiar su inclinación, no debiendo ser inferior a ocho (8) segundos de tiempo la velocidad de cambio de radio para pasar del máximo al mínimo de éste.

d) Izar y arriar la carga. Esta maniobra se hará para la grúa de tres (3) toneladas con velocidad de ciento veinte (120) y sesenta (60) metros por minuto, respectivamente, para la elevación de cargas de una y media (1,50) y tres (3) toneladas, por medio de un cambio de engranajes o bien poniendo en sencillo o en doble el cable destinado a la elevación de mercancías, según se trate de la primera o segunda carga señalada.

Del mismo modo, para la grúa de cinco (5) toneladas, las velocidades serán de sesenta (60) metros por minuto para la carga de tres (3) toneladas y de treinta (30) metros por minuto para carga de cinco (5) toneladas.

5.º a) Los pórticos estarán contruidos de palastros y barras de perfiles corrientes, formando un conjunto perfectamente arriostrado y sólido.

b) Sus pies irán montados sobre

ruedas de las condiciones adecuadas para circular con toda regularidad por carriles de la sección que se marca en el plano.

c) Estas ruedas irán montadas de modo que puedan cambiarse con facilidad, sin necesidad de desmontar el mecanismo de transmisión del movimiento.

d) Los pórticos irán provistos de escaleras y barandillas, para subir a ellos con comodidad y seguridad.

e) Los apoyos de las ruedas irán provistos de soportes de seguridad, que impidan el vuelco de la grúa en el caso de rotura de una de aquéllas.

4.ª a) Todos los ejes del mecanismo serán de acero y los rodillos estarán montados de manera que resulte la mayor uniformidad posible en la distribución de las cargas.

b) La plataforma irá protegida por una caseta de armazón de hierro y paredes de madera machihembradas, provistas de dos puertas laterales y una gran ventana en el frente, por la cual el conductor pueda ver perfectamente la maniobra.

c) Esta caseta será capaz para contener los mecanismos instalados en la plataforma y para que el conductor pueda estar y acudir a todos ellos con desembarazo.

d) Los motores deberán satisfacer a las prescripciones dictadas por la Comisión de los electricistas alemanes, sometiendo tales motores a ensayos para averiguar el calentamiento que toleren o sea el grado en que pueda sobrecargarse, así como los correspondientes a aislamiento, construcción, rendimiento y variaciones de tensión, dentro de los límites admisibles que habrán los concurrentes de especificar en sus variaciones de tensión, dentro de los límites admisibles que habrán los concurrentes de especificar en sus proposiciones.

e) El concurrente especificará los aparatos eléctricos accesorios de medida y protección, así como la conductibilidad de los hilos, su aislamiento, densidad, toma de corriente y cuantas particularidades sean necesarias para el completo conocimiento de tales aparatos.

También dará detalles respecto a resistencias y reguladores que permitan el funcionamiento de los motores sin sacudidas.

f) Las palancas de acción deben estar todas situadas dentro de la caseta, y de tal forma, que el conductor pueda manejarlas fácilmente sin moverse de su puesto.

g) Los tres movimientos principales, o sea de rotación, traslación y elevación, podrán verificarse simultáneamente, y cada motor estará dotado de un potente freno magneto-eléctrico, que pueda accionarse por medio de un pedal. El freno de la carga deberá poderse accionar a mano, con el objeto de que se pueda arriar sin corriente.

h) Todos estos aparatos de poner en marcha y enfrenar, estarán colocados de modo que un sólo obrero pueda manejarlos fácilmente.

i) Los tornos y trenes de engranajes estarán contruidos con perfección, empleándose materiales de primera calidad, y los aparatos de engrasar se-

rán de fácil manejo y de acción segura.

9.ª La elevación de los pesos se hará con cable de acero de superior calidad y probado a un esfuerzo de seis (6) a ocho (8) veces superior al de su trabajo ordinario.

b) Cada grúa irá provista de un cuadro de distribución, con los aparatos de medida correspondientes, de interruptores automáticos y demás accesorios, así como de una lámpara de 50 bujías como mínimo en la caseta y otra igual en la parte media de la pluma, con el reflector dirigido hacia abajo.

d) En la caseta se establecerá una pequeña grúa corrediza, para facilitar el montaje y las operaciones de movimiento de los aparatos instalados dentro, si hubiera necesidad de ello.

9.ª Antes de salir de talleres, deberán cubrirse todos los hierros con dos (2) capas de pintura de minio, y después de montadas las grúas y en disposición de funcionar, deberán pintarse con dos (2) manos del color o colores que designe el Ingeniero Director de las obras.

10.ª a) A medida que se vayan descargando sobre el muelle los elementos constitutivos de las grúas, serán reconocidos por el Ingeniero Director, el cual dará la orden de comenzar el montaje, una vez reconocidas las piezas que hayan de ponerse en obra.

b) Todos los gastos de montaje serán de cuenta del adjudicatario, el cual empleará en la operación el personal que tenga por conveniente.

11. El plazo de construcción y entrega de las grúas montadas y dispuestas a funcionar será el señalado por el adjudicatario en su proposición, sin que pueda pasar de un año, y empezará a contarse desde el día en que aparezca en la GACETA DE MADRID la orden de adjudicación.

12. Los aparatos objeto de este concurso deberán merecer la más alta clasificación reservada a los de su clase por el Lloyd's Register, el Bureau Veritas u otra entidad de crédito reconocido, a cuya inspección se habrá de someter la construcción.

13. El Ingeniero Director del puerto o sus Delegados, tendrán derecho a inspeccionar las obras en los talleres de construcción y el adjudicatario la obligación de dar para ello las facilidades necesarias, si se ejecutasen en talleres de Cádiz o dentro de la bahía de éste. Si la construcción se realizase en otra localidad nacional, la inspección se ejercerá por la Jefatura de Obras públicas de la provincia donde radiquen los talleres.

14. En la proposición se especificará el taller o talleres en que hayan de construirse las grúas.

15. Fuera del sobre que contenga la proposición, deberá el proponente presentar un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en las Sucursales de provincias, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, en concepto de depósito para garantizar la proposición, una cantidad que no sea inferior al uno (1) por ciento (100) del importe de la misma.

16.ª a) Cuando las grúas estén

montadas y dispuestas a funcionar en las condiciones establecidas, el adjudicatario o su representante avisará al Director facultativo para que éste, haga cuantas pruebas considere necesarias para cerciorarse de la buena construcción de las grúas, y de la marcha perfecta de los motores y mecanismo, sometiénolas a una sobrecarga del treinta y cinco (35) por ciento (100) de la carga normal.

Se efectuarán también las pruebas de consumo que garanticen los constructores.

b) Una vez que el Ingeniero Director considere aceptables las pruebas, lo comunicará de oficio al Sr. Ingeniero Jefe encargado de efectuar la recepción de las grúas, bien sea el de Obras públicas de la provincia, o el que se haya designado por la Dirección general de Obras públicas en tiempo oportuno, para que a presencia de una Comisión de la Junta, haga las pruebas oficiales y la recepción provisional, levantando el acta correspondiente que habrá de ser aprobada por la Superioridad.

c) Todos los gastos de las pruebas serán de cuenta del adjudicatario.

17. El precio que se fije en la proposición será en pesetas, y en él estarán comprendidos absolutamente todos los gastos que se originen hasta hacer la entrega provisional en perfecto funcionamiento de las grúas sobre el muelle, así como el sostenimiento de electricista a que se refiere la base 19, y la conservación necesaria durante el plazo de garantía, para hacer la entrega definitiva en las mismas condiciones que las fijadas para la provisional.

18.ª a) Dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al en que se hayan depositado sobre los muelles de este puerto todas las piezas de las grúas, el Ingeniero Director redactará la certificación correspondiente al cincuenta (50) por ciento (100) del valor total y la pasará a la Junta, que deberá ordenar el pago dentro de los ocho (8) días primeros del mes siguiente a la fecha de la certificación, como plazo máximo.

b) Una vez hecha la recepción provisional, se hará una segunda certificación por el cuarenta (40) por ciento (100) del valor total, que seguirá la misma tramitación expuesta en el párrafo anterior.

c) El resto de la cantidad estipulada en el contrato, se certificará una vez hecha la recepción definitiva.

19.ª a) El plazo de garantía será de seis (6) meses, contados desde la fecha de la recepción provisional.

Durante este tiempo, el adjudicatario se obliga a sostener a su costa un montador electricista, que enseñe al personal el manejo de las grúas y dirija cuantas reparaciones sean necesarias, las cuales serán de cuenta de aquél.

El montador podrá proponer la separación de los obreros que no sean idóneos para la conducción de estas máquinas, a fin de que tenga sobre ellos la autoridad necesaria y pueda ser responsable de los desperfectos que sufran las grúas en lo que se refiere a defectos del material, vicios de construcción o montaje.

b) La recepción definitiva se hará en la misma forma que la provisional.

c) La liquidación del suministro se hará dentro del plazo de un mes a partir de la aprobación del acta de la recepción definitiva.

20. a) La Administración se reserva la facultad de poder adjudicar el concurso a la proposición que en virtud del estudio de todos los elementos y antecedentes del mismo, considere ha de resultarle más ventajosa, aun cuando por motivos que ella misma encuentre justificados dejen de llenarse alguna o algunas de las condiciones o parte de ellas fijadas en este pliego o en el de las particulares y económicas, siempre que las condiciones infringidas a juicio también de la Administración, no estén en los casos siguientes: 1.º Que los propios pliegos dichos o en disposiciones de carácter general aplicables al concurso, se consigne que las infracciones de que se trata llevarán aparejadas la sanción de que las proposiciones correspondientes han de ser desechadas; y 2.º Que las condiciones que resulten incumplidas no afecten substancialmente a los fines perseguidos por el concurso a menos que las infracciones o sus efectos puedan ser contrarrestados por medio de adecuadas modificaciones o correcciones en los proyectos o proposiciones en lo que haya de servir de base al contrato.

b) El concurso y suministro, se realizará con arreglo a las leyes y disposiciones de carácter general vigentes que le sean aplicables y al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 13 de Marzo de 1903, con las modificaciones posteriores de que ha sido objeto y que se hallen vigentes; a los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que se aprueben para el concurso, cuyas prescripciones prevalecerán sobre las que a ellos puedan oponerse contenidas en la legislación general y en el pliego citado; a lo consignado en la oferta elegida, en cuanto no signifique transgresión de dichos pliegos, a menos de ser aceptados, y, finalmente, a lo que se resuelva en definitiva en la orden de adjudicación, que una vez aceptada por el adjudicatario ha de prevalecer sobre todas las demás condiciones, aun cuando con ellas estuviesen en contradicción.

21. El contrato habrá de celebrarse, y se entenderá hecho con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan productos de la industria nacional, de conformidad con lo que previene el artículo 16 del Reglamento de 26 de Julio de 1917, para la ejecución de dicha ley.

A continuación se copian los artículos 10, 11 y 12, y primer párrafo del 14, de dicho Reglamento.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos

nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios de Obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

22. Los concurrentes que sean productores nacionales, acreditarán esta condición presentando los documentos necesarios, según dispone la Real orden de 14 de Septiembre de 1926 y la número 1.638 de 3 de Diciembre de 1927.

23. En las relaciones del adjudicatario con los obreros en la construcción nacional, que puedan hallarse a su servicio por razón del suministro objeto del contrato, vendrá obligado aquél, en lo que le incumba, al cumplimiento de las disposiciones del Código de Trabajo y demás generales de carácter social que se hallen vigentes al tiempo de realizar dicho suministro y en especial a las contenidas en las cláusulas siguientes del artículo 1.º del Real decreto-ley, núm. 744, de 6 de Marzo de 1929, en lo que sean aplicables al caso:

a) La obligación de los licitadores de declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre

empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) La obligación de los rematantes de presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministro de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueran solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) La obligación del contratista de entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que consten la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Cádiz, 24 de Junio de 1932.—El Ingeniero Director, Juan Romero Carrasco.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y disposiciones posteriores vigentes que las modifican y las Bases facultativas correspondientes deberán regir para el concurso de proyecto y construcción de tres grúas automóviles eléctricas de pórtico para el puerto de Cádiz.

Artículo 1.º El concurso tendrá lugar el día siguiente a los sesenta de publicado su anuncio en la GACETA DE MADRID, o un día después, si el determinado de aquel modo fuese festivo, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Junta de Obras del puerto de Cádiz, ante una Comisión de dicha Junta y con asistencia de Notario público.

Artículo 2.º Durante los sesenta días siguientes al anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, todos los días no festivos y desde las diez a las catorce horas, se admitirán en la Secretaría de la Junta, las proposiciones para tomar parte en aquél. Con ellas se presentará el resguardo que se cita en la Base 15, cuya garantía provisional será devuelta cuando se comunicara a la Junta la adjudicación del suministro.

tro, en cuanto a los que no resulten favorecidos por dicha adjudicación.

Artículo 3.º El Secretario dará recibo de las proposiciones y resguardos, haciendo constar la fecha de la presentación, y desechará todas aquellas que no sean acompañadas del resguardo dicho y de la cédula personal del proponente, que será devuelta al interesado después de tomar nota de ella.

Las proposiciones, que han de extenderse en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), serán cerradas y deberán estar redactadas en castellano, teniendo en cuenta el pliego de bases facultativas y acompañando los documentos que se prescriben en las Bases 2.ª y 15. Deberán también, en su caso, acompañarse el poder u otro documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición.

Artículo 4.º Los pliegos de condiciones, anuncio del concurso, modelo de proposición y todos los demás antecedentes, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta y en el Servicio Central de Puertos del Ministerio de Obras públicas, durante el periodo de admisión de proposiciones y en los días y horas hábiles de oficina.

Artículo 5.º La Junta admitirá para su examen y tramitación las proposiciones presentadas y propondrá a la Superioridad la adjudicación a favor de la que considere más ventajosa o la declaración de desierto para el concurso, si no encuentra aceptable ninguna de las presentadas.

Artículo 6.º Comunicada por la Superioridad la adjudicación del servicio, el adjudicatario constituirá a disposición de la Junta, fianza definitiva por el importe del cinco (5) por ciento (100) de su proposición, en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de Cádiz, en un plazo que no exceda de diez días, desde que se le notifique la adjudicación, y además se presentará a otorgar escritura pública, haciendo constar el contrato ante el Notario que la Junta le indique y dentro del término fijado anteriormente.

Constituida la fianza definitiva y firmada la escritura de contrato, se devolverá al adjudicatario el resguardo de la provisional.

La falta de cumplimiento de los anteriores requisitos, se entenderá como renuncia tácita del adjudicatario al concurso, con pérdida del depósito provisional y demás penalidades que determina el artículo 51 de la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

Artículo 7.º Los gastos de actas de apertura de las proposiciones, escritura y anuncios en la GACETA y Boletín Oficial, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 8.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, en la forma consignada en la Base 18 del pliego, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100, por la Junta de Obras del puerto.

Artículo 9.º En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 24 de Mayo de 1927, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen

con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Artículo 10. Si el concursante no entregara las grúas dentro del plazo marcado en su proposición y si el retraso se fundara en motivos que a juicio de la Administración deben ser considerados independientes de la voluntad del adjudicatario, y que éste no haya podido contrarrestar, ni aun con gastos extraordinarios ni con la mayor diligencia, podrá aquélla concederle una prórroga prudencial.

Cuando no concurren todas las circunstancias que se acaban de enumerar y, sin embargo, a juicio de la Administración se considere oportuno conceder la prórroga, sólo podrá otorgarla imponiendo al adjudicatario una penalidad de un diez (10) por mil (1.000), del presupuesto de adjudicación, por cada mes que transcurra después del plazo fijado. Cuando el importe de las multas exceda del cinco (5) por ciento (100) de la fianza constituida, se rescindirá el contrato.

La Administración se reserva siempre el derecho que le concede el artículo 55 del pliego de condiciones generales, de rescindir el contrato si no se ejecutara la obra dentro del plazo y a su juicio no estuviera debidamente justificada la demora.

Artículo 11. Aprobada por la Superioridad el acta de recepción y la liquidación definitiva, y cuando de ello tenga conocimiento la Junta, se devolverá la fianza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales y Real orden de 9 de Marzo de 1909.

Artículo 12. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Los concursantes deberán acompañar los documentos que acrediten estar al corriente en cuanto al pago del seguro obrero relativo a los trabajos que efectúen en España; asimismo, acreditarán la competencia práctica de los establecimientos en que hayan de construirse los artefactos, debiendo llevar todos los documentos que se presenten, los timbres reglamentarios.

Artículo 13. El concurso y suministro se ejecutará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Pliego de condiciones generales vigentes para la contratación de obras públicas, en cuanto no estén modificadas por las especiales aprobadas para esta licitación.

Cádiz, 27 de Junio de 1932.—El Presidente, Antonio Millán Núñez.—El Secretario Contador, Luis Alvarez-Ossorio.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal número ..., expedida en ..., a ... de ... de 193..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de 193..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de proyecto y construcción de tres grúas automóviles eléctricas de pórtico para el puerto de Cádiz, se comprometo a realizar dicha construcción con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la

cantidad de ... (en pesetas y con letra) y en el plazo de ... (en letra) procediendo el material de los talleres de ... (Fecha y firma del proponente.)

S—631

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

En virtud de orden telegráfica de la Dirección general de Caminos, de fecha 27 del actual, queda sin efecto el anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID de 26 de Junio actual, relativo a la subasta de las obras para adquisición de emulsión asfáltica para conservación de las carreteras de Gijón a Luanco, kilómetros 6 y 11; Adanero a Gijón, kilómetros 450 al 471; Gijón al Museo, kilómetros 1 al 3; Lugones a Avilés, kilómetros 1 al 7 y 21 al 23, y Ribadesella a Cuero, kilómetros 72 al 82, y cuya subasta había sido señalada para el día 15 de Julio próximo.

Oviedo, 28 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe: P. P., Teodoro Morollón.

S—

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Edificios provinciales.

La Comisión provincial permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de las obras de construcción de un pabellón de cocina general y almacén en el Hospital provincial, con sus instalaciones correspondientes.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 649.632,61 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 14 de Julio de 1932, a las doce de la mañana.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 32.482 pesetas, en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente al de la publicación de este anuncio, y terminará el 13 de Julio próximo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que

se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición.

D. ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración, por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 1.º de Julio de 1932.—El Secretario accidental, Valentín Rivera Vera. S-634

La Comisión provincial permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de las obras de reforma y reparación de los pabellones 1, 2, 8, 10 y 12 del Hospital de San Juan de Dios.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 131.911,04 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 9 de Julio de 1921, el día 23 de Julio de 1932, a las doce de la mañana.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 450 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 6.598 pesetas, en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que representa el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente al de la publicación de este anuncio, y terminará el 22 de Julio próximo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposicio-

nes en las oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición.

D. ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración, por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 1.º de Julio de 1932.—El Secretario accidental, Valentín Rivera Vera. S-635

AYUNTAMIENTO DE TARREGA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 20 del actual y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta de un Grupo Escolar de ocho secciones, bajo el tipo máximo de 229.948,39 pesetas, con las condiciones que constan en el pliego y planos obrantes en el expediente de referencia, cuya subasta se verificará en la Casa Comunal el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto en la GACETA DE MADRID, deducidos los días inhábiles, y hora de las once de su mañana; debiéndose presentar los pliegos cerrados, que contendrán, además, la cédula personal, la proposición y el resguardo del depósito constituido en la Depositaria del Ayuntamiento o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, del 5 por 100 del tipo de subasta, que deberá completarse hasta el 10 el que obtuviere el remate.

Los pliegos serán entregados a la Secretaría, durante las horas de oficina, y en la carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la construcción de un Grupo Escolar de ocho secciones en la ciudad de Tarrega".

Modelo de proposición.

Don N. ... N. ... (nombre y apellidos), vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones y anuncio de subasta relativa a la construcción de un Grupo escolar de ocho secciones, se comprometo a construirlo con sujeción a las mismas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Lugar, mes y año, y firma del proponente).

Tarrega a 27 de Junio de 1932.—P. S. M., el Secretario interino, Román León.—El Alcalde (legible). S-644

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

El Consejo general ha acordado repartir la cantidad de sesenta pesetas por acción, a cuenta de los beneficios del presente año, que se pagarán desde el día 5 de Julio próximo.

Los señores accionistas que tengan pedido el abono en cuenta corriente, podrán disponer de su importe desde el día 4 de dicho mes.

A los representantes de entidades dueñas de acciones del Banco se les recuerda la necesidad de que al abono del dividendo debe preceder la justificación del pago o la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, o la de hallarse pendiente de despacho el expediente de exención.

Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago, no se pedirá en un año nueva justificación de él.

Se advierte también a los representantes de Patronatos e Instituciones de beneficencia particular, cuyo protectorado ejerce la Dirección de Administración, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre de 1923 y la aclaratoria de 12 de Marzo de 1924, será condición precisa para el abono del dividendo que previamente hayan presentado en este Banco el certificado de aprobación de cuentas del año último que expide la citada Dirección de Administración, o la justificación documental de que se trata de Fundaciones o Instituciones exceptuadas por disposiciones especiales de rendir cuentas al Protectorado.

Esta justificación es asimismo anual. Madrid, 30 de Junio de 1932.—El Secretario general, Francisco Belda. X-3079

BANCO DE ESPAÑA

El día 15 de Julio próximo, a las once en punto de la mañana, se verificará el 61.º sorteo para la amortización de títulos de la Deuda al 5 por 100, emisión de 16 de Mayo de 1917, canjeada por la de 15 de Mayo de 1928; el 5.º de la emisión de 1931, para renovar la emitida en 26 de Febrero de 1920, y el 19.º para los de la emisión de 15 de Febrero de 1927 con impuesto, según el cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 30 de Junio de 1932.—El Secretario general, Francisco Belda. X-3080

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE LA CORUÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 67.793 y 67.794, de 5.000 pesetas nominales cada uno, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, de la emisión de 1927, sin impuestos, expedidos por esta Sucursal en 10 de Octubre de 1931, a nombre de doña Sara Gómez Folla el primero y de doña Bienvenida Gómez Folla el segundo, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vi-

gente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá los correspondientes resguardos duplicados, considerando anulados los anteriores y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 22 de Junio de 1932.—El Secretario, Daniel Alcr.

X-3061

MADRID-PARIS, S. A.

RECTIFICACION

En el anuncio número X-3077, publicado en la "Gaceta" del día de la fecha, dice: "Del 12.971 al 13.950", y debe decir: "Del 12.971 al 13.959".

Madrid, 1.º de Junio de 1932.—Por la Sociedad Madrid-París, el Consejero Delegado, Henri Riviere.

X-3077 (rectificado)

BANCO COOPERATIVO DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA, EN LIQUIDACION

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión liquidadora, y de conformidad con los preceptos legales y estatutarios pertinentes, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 18 del corriente, a las siete de la tarde, en primera convocatoria, o para el día 21 del mismo, a la misma hora, de no haber número suficiente para la primera, en nuestro domicilio social, Nicolás María Hivaro, 4 y 6.

Los asuntos que se someterán a la deliberación y aprobación de la Junta serán los siguientes:

- 1.º Balance al 30 de Junio de 1932.
- 2.º Acuerdos en relación con el contrato de 27 de Marzo de 1928 sobre saneamiento de activo.
- 3.º Liquidación de la Carrera de valores.

Los señores accionistas que tienen derecho de asistencia podrán recoger sus tarjetas en el domicilio social, de diez a dos, hasta el día 13 del actual.

Madrid, 1.º de Julio de 1932.—El Consejero-Secretario, Miguel de Ibarra.

X-3063

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE AFRICA

La Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día de hoy ha acordado repartir a las acciones de la Compañía, por el ejercicio de 1931, un dividendo de pesetas 10,50 (diez pesetas cincuenta céntimos) por acción, equivalente al interés, a razón de 6 por 100 al año, del capital que ha tenido descubierto durante ese ejercicio.

Los señores accionistas podrán hacer efectivo dicho dividendo, a partir del día 5 de Julio próximo, en Madrid, en el Banco Urquijo (calle de Alcalá, número 55), y en Barcelona, en el Banco Hispano Colonial (rambla de los Estudios, número 1), presentando los resguardos provisionales respectivos de sus acciones, para que se haga constar en ellos el pago.

Madrid, 20 de Junio de 1932.—El Consejero-Secretario, Conde de los Galitanes.

X-3068

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

SUCURSAL DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Anuncio de extravío.

Solicitando de esta Delegación de Hacienda D. Emiliano Blanco Baamonde, Procurador en ejercicio en el Juzgado de Santa María de Ortigueira, en nombre de Carmen Docanto Rodríguez, María Cao Seoane y Manuel Casal Infante, se le expida un nuevo resguardo de la Caja de Depósitos, por haber sufrido extravío el correspondiente al constituido en 18 de Octubre de 1919 con los números, de entrada, 302, y de registro, el 49, en esta Caja Sucursal por D. Florencio Urioste Taibo, de dos mil quinientas pesetas, a disposición del Juez de primera instancia de Santa María de Ortigueira, como pertenecientes al juicio de retracto promovido por Carmen Docanto y otras contra Vicente Rego Novo, se hace público por medio de este periódico oficial para que, de ser hallado, pueda ser entregado en estas oficinas; en la inteligencia de que, de no ser hallado o de no interponerse reclamación alguna, una vez transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, se dará por nulo y sin ningún valor ni efecto el resguardo extravíado, y se expedirá el duplicado que se solicita.

La Coruña, 21 de Junio de 1932.—El Delegado de Hacienda, Amador F. Dieguez.

X-3089

TORRES, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Julio, en el domicilio social, a las diez de la mañana, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Compañía.

Madrid, 15 de Junio de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Feijó y Montes.

X-3091

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en providencia de fecha 17 del actual, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos por el procedimiento judicial sumario de la ley hipotecaria, promovidos por D. Bartolomé Rovirata y Barroil, contra D. Miguel Nicotau y Lloró, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, de la siguiente finca:

Solar para edificar, situado en el paraje que se denomina *Rovell de POU*, en la barriada de *Hostafranca*, de esta capital, con frente a la calle de *Llansá*, en la que le corresponde el número 19; tiene una superficie de 750 metros cuadrados, que equivalen a 19.851 palmos, y linda: al frente, que es este, en una línea de 12 metros, con la dicha calle de *Llansá*, y a la derecha entrando, Norte, en una línea de 61 metros, con solar que se describe a continuación; a la izquierda, Sur, y

en una línea de 64 metros, con finca de que se segrega, y a la espalda, Oeste, con finca hoy de D. M. Montañés. Cuya finca ha sido valorada en 200.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, en el tomo 1.334 del archivo, 279 de la sección segunda de Occidente, al folio 72, finca 6.615, inscripción primera.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 30 de Julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo de tasación.

Tercera. Los gastos de subasta y gastos de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; lo que se hace público a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 23 de Junio de 1932.—El Secretario, José Dalmau.

X-3090

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En méritos de demanda de divorcio repartida a este Juzgado del distrito de la Concepción de esta ciudad y Secretaría de mi cargo, promovida por doña Mercedes Burgués Fábrega, contra su esposo D. Francisco Martínez Albadalejo, por el presente se cita, llama y emplaza a dicho marido demandado, D. Francisco Martínez Albadalejo, actualmente de domicilio y paradero ignorados, para que dentro del término de veinte días comparezca en dichos autos, para contestar la referida demanda; con apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar, si no lo verifica.

Dado en Barcelona a 6 de Junio de 1932.—El Secretario judicial, José María Guardiola.

X-3085

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de primera instancia de Calahorra.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento del artículo 131 de la ley hipotecaria se siguen en este Juzgado, promovidos por D. Francisco Carrasquero Iriarte, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia a la venta en pública subasta por se-

guada vez y término de veinte días, la finca siguiente:

Un edificio construido por la agrupación de una fábrica de conservas y una casa habitación, situado en esta ciudad de Calahorra y su paseo del Mercadal, hoy paseo de Canalejas, señalado con los números 51 y 53, hoy por reforma en la numeración tiene el mismo edificio los números 49, 51 y 53; según el Registro, ocupa el edificio una superficie de 856 metros y 86 centímetros cuadrados, pero realmente su superficie se halla determinada por un eudilatómetro que tiene al frente y a la espalda 42 metros y 50 centímetros lineales de lado; a la izquierda entrando, o sea al límite, con edificio de herederos de Ceferino Moreno, tiene 22 metros y 20 centímetros, y por la derecha entrando, o sea en el límite, con edificio de D. Gaio Beaumont, tiene 24 metros y 80 centímetros lineales. Limita el edificio que se describe por la derecha entrando, con casa de herederos de D. Gaio Beaumont, señalada con el número 53 de las del paseo del Mercadal; por la izquierda, con el número 47 del citado paseo, propia de los herederos de D. Ceferino Moreno, y por la espalda, con el camino de las Eras, valorada en 55.000 pesetas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 23 de Julio próximo, a las doce, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Segunda. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del valor de la finca, sin que se admitan posturas inferiores.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Dado en Calahorra a 24 de Junio de 1932.—El Juez, Emilio Bermúdez Trasmonte.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

X-3087

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE OCCIDENTE, DE GIJÓN

En virtud de lo acordado por este Juzgado en autos de juicio ejecutivo que sigue en el mismo el Procurador D. Rafael Loredó Prendes, en nombre de D. Marcelino Busto González, casado, mayor de edad y vecino de Periana, en este partido, contra D. Facundo y D. Pedro Suárez García, vecinos de Arquella, en el concejo de Carreño, en la actualidad el D. Pedro ausente en ignorado paradero, ambos en su calidad de herederos e hijos de difunta madre doña Antonia García, sobre reclamación de 11.800

pesetas del principal de un préstamo hipotecario, sus intereses hasta el 25 de Mayo último, las que vencen hasta el definitivo pago y costas; por la presente cito de remate al D. Pedro Suárez García, para que dentro del término de tercero día se persone en dichos autos y se oponga a la ejecución, si vierá conveniente; quedando a su disposición en la Secretaría del referendario las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Se hace constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago al referido deudor, por su situación de ausente en ignorado paradero.

Gijón a 25 de Junio de 1932.—El Secretario judicial, Magín Fernández.

X-3084

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, Secretaría del que refrenda, se siguen autos de procedimiento sumario a instancia del Procurador D. Fernando Pinto, en nombre de D. Bartolomé Sánchez Castanedo, contra D. Ramón María Fernández, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día 6 de Agosto próximo, a las once y por el precio de 80.000 pesetas pactado en la escritura de préstamo base de dicho procedimiento, la siguiente

Finca rústica denominada Villalatas, dentro de la cual existe una casa de labor; que linda: al Norte, con tierras del Casar y monte del Conde de Miranda; al Este, con el camino de Sa-caojos, camino de Jiménez Rivas, camino de Valderón, Raimunda Leon y otro; al Sur, con camino de La Bañeza; y al Oeste, con monte de donde fue segregada la finca número 3.698 duplicado, del Registro de la Propiedad; la superficie de la misma es de 96 hectáreas y dos áreas.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del expresado tipo, no admitiéndose postura alguna inferior al mismo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Junio de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, C. Valedor.

X-3094

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez,

Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Isidoro Honrado Ros contra D. Guillermo Sanz Bracamonte, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca:

Casa construida sobre un solar sito en esta capital y su calle del Divino Vallés, número 6, distrito de la Inclusa, sitio conocido por Quiñones. Linda: por su frente, en línea de 13 metros, con dicha calle; por la derecha entrando, en línea de 24 metros y 15 centímetros, con solar antes descrito y solar número 8 de la misma manzana; por la izquierda, en línea de 24 metros y 15 centímetros, con solar número 13 de la misma manzana. Ocupa una superficie de 313 metros cuadrados y 95 decímetros cuadrados, o sean 4.043 pies y 67 centésimas de otro, cuadrados.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de 14.355 pesetas y 59 céntimos; cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a las fines que la Ley determina.

Que si no hubiese postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, que fué la cantidad de 143.545 pesetas y 50 céntimos, se procederá a lo dispuesto en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Junio de 1932.—El Juez, Gustavo Lescure.—El Secretario, Francisco Castro Artine.

X-3092

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador D. Fidel Perlado, en nombre de D. Mariano Cubas Martín, contra D. Pablo Gordillo Gonzalo, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por el término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa sita en esta capital y su calle de Ferraz, número 94 moderno, manzana 9 del barrio de la Florida o Moncloa; hoy en construcción; que constará de ocho plantas. Linda: por su frente o Suroeste, con la calle de Ferraz, por donde tiene su fachada, en línea de 12 metros; por la izquierda entrando o Norte, con la casa número 96 de la calle de Ferraz, propia de don Anastasio Perlado, en línea de 25 metros; por la derecha o Sur, en línea de 23 metros, con la finca número 92 de dicha calle, propiedad de D. Alfonso Fernández y Hernández Rubio, y por el testero o Saliente, con solar número 8 de la misma manzana, sito en la calle de Federico Gutiérrez, propio de D. Pedro Sanz Redondo, en línea de 12 metros. Ocupa una superficie de 288 metros cuadrados, equivalentes a 3.709 pies con 59 décimos de otro, también cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día 28 de Julio próximo, a las trece horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de 108.000 pesetas fijado en la escritura de constitución de hipoteca; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia se firma el presente en Madrid a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, por mi compañero Sr. Rives Martí, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez, Salvador Alarcón y Hervas.

X-3032

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Peñaranda de Bracamonte.

Hago saber: Que por doña Cira Bermúdez Martín, mayor de edad, casada y de esta vecindad, se ha promovido ante este Juzgado expediente con arreglo a los artículos 2.031 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Luis Castro López, del que no se tienen noticias desde el 14 de No-

viembre de 1929, en que se ausentó del domicilio conyugal; habiéndose acordado, por providencia de fecha 13 de Abril del corriente año y de conformidad al artículo 2.034 del mismo Cuerpo legal, publicar los oportunos edictos, por término de dos meses, llamando al ausente y a los que se crean con derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Y para que llegue a conocimiento del ausente y demás personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes, y para publicar en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente edicto, en reproducción de anterior, que ha sufrido extravío, en Peñaranda de Bracamonte a 23 de Junio de 1932.—El Secretario, Julián Díez.—Visto bueno: el Juez, Miguel Grilo.

X-3036

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PLASENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Manuela Felipe Gil, viuda y vecina de Pozuelo de Zarcón, contra D. Julio Rodríguez-Carreño Roldán, industrial y vecino de esta ciudad, en reclamación de 3.500 pesetas, importe de los intereses vencidos de un préstamo hipotecario por la cantidad de 50.000 pesetas, se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio que se mencionarán, las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en la calle de Alejandro Matías, tercera manzana, haciendo esquina a la calle de Clavero, señalada con el número 26; compuesta de planta baja y piso principal, segundo y tercero; de superficie indeterminada; que linda: por la derecha entrando, con otra que fué de don Pedro Canabal ya de su viuda doña Constancia Andrada de Sande; izquierda, con la calle del Clavero; donde tiene puerta accesoría, y por la espalda, con otra de D. Antonio Díaz y la de doña Constantina Andrada. Valuada en 43.000 pesetas.

Segunda. Otra casa señalada con el número 14 de la Puerta del Sol o barrio de los Descalzos; compuesta de planta baja y un piso; erigida en la superficie de 18 metros cuadrados, confinando por la derecha entrando, con más casas del Sr. Carreño, que se describe a continuación; por la izquierda, con la del número 13, de D. Antonio Bodeguero Marcos, y por la espalda, con corral de esta última. Valuada en 3.900 pesetas.

Tercera. Otra casa sita en el mismo barrio de los Descalzos, señalada con el número 15; de igual composición y superficie que la anterior, con la que linda por la izquierda de su entrada;

por la derecha, con la del número 16, que fué de D. Inocencio García Mora, actualmente de D. Julio Rodríguez Carreño, y por la espalda, con corral de la casa de D. Antonio Bodeguero. Valuada en 3.000 pesetas.

Cuarta. Otra casa señalada con el número 16 del mismo barrio de los Descalzos; compuesta de planta baja y un piso; erigida en la superficie de 18 metros cuadrados; y linda: por la derecha entrando, con otra de Isabel Martín Rubio; izquierda, con la casa número 15, que acaba de describirse, y por la espalda, con cuadra de la casa de Antonio Bodeguero Marcos. Su valor, 3.000 pesetas.

Quinta. Dos terceras partes proindiviso con la otra tercera parte que el Sr. Carreño dice le pertenece de una casa sita en la calle de Maldonado, y cuya casa entera está señalada con el número 27; consta de tres pisos; tiene la superficie de 25 metros y 80 milímetros cuadrados; y linda: por la derecha entrando, con otra de D. Nicolás Calvo; por la izquierda, con más casa del mismo Sr. Carreño, al principio descrita; por la espalda, con otra que fué de D. Pedro Canabal, ya de su viuda doña Constantina Andrada. Valuadas en 8.000 pesetas.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 26 de Julio próximo, y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación antes indicado; no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos reales a la Hacienda, serán de cargo del rematante.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascripto. Lo que se hace público a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Plasencia a 22 de Junio de 1932.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Isidro Raso.

X-3093

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

NUMERO 1.

RECAUDACION liquida obtenida en el mes de Abril de 1932 y en los de Enero hasta Marzo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1932	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1932	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1932	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.ª Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	2.064.641,39	885.265,08	2.949.907,81	58.703.540,11	2.601.906,50	61.305.446,61	68.071.161,44	5.487.104,48	73.558.265,92
16 centésimas sobre la misma.....	622.216,73	152.068,17	774.284,90	2.645.887,36	454.080,38	3.099.967,74	6.194.703,9	887.077,40	7.081.781,39
Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la expresada contribución.....	5.566,85	•	5.566,85	•	•	•	5.566,85	•	5.566,85
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	1.722.616,06	281.321,49	2.003.937,55	33.460.082,31	650.477,12	34.110.559,43	35.263.247,27	671.724,61	35.934.971,88
Aumento transitorio del 2,50 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana en el recargo adicional.....	2.768,60	•	2.768,60	•	•	•	2.768,60	•	2.768,60
16 centésimas sobre la misma.....	824.743,78	80.800,81	905.544,59	4.556.783,20	104.025,40	4.660.808,60	4.831.480,98	281.604,69	5.113.101,55
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	74.010,89	•	74.010,89	•	•	•	74.010,89	•	74.010,89
Urbana.....	5.024,89	2.030,08	7.054,97	•	58.210,38	58.210,38	5.024,89	60.240,44	110.254,62
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	16.509,27	606,44	17.115,71	899.365,09	169.893,40	1.069.258,49	676.288,32	169.555,24	845.843,56
2.ª Idem industrial y de comercio:	2.210.928,85	658.268,78	2.869.197,63	39.319.489,01	2.770.394,44	42.089.883,45	42.039.325,60	3.424.008,22	45.463.333,82
Recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro de la misma.....	14.443,01	•	14.443,01	•	•	•	14.443,01	•	14.443,01
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones.....	126.371,68	1.038,61	127.410,29	422.143,31	130.053,70	552.197,01	608.514,66	181.004,91	739.519,57
3.ª Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	6.240.354,23	•	6.240.354,23	65.538.179,14	•	65.538.179,14	51.089.632,87	•	66.627.812,01
Del capital.....	11.079.556,87	405.612,44	11.485.169,31	21.966.632,45	84.236.216,91	106.202.849,36	33.042.089,02	24.689.131,08	130.891.980,38
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	4.512.533,36	•	4.512.533,36	10.279.899,07	•	10.279.899,07	35.462.226,42	•	45.741.125,49
4.ª Donativo del Clero y monjas.....	83.201,30	•	83.201,30	174.868,02	•	174.868,02	262.768,86	•	437.636,88
5.ª Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	15.971.024,54	388.787,42	16.359.811,96	46.428.843,02	6.628.742,05	53.057.585,07	56.400.767,50	0.980.830,47	57.381.597,97
6.ª Idem de minas:									
Canon de superficie.....	324,00	30.428,17	30.752,17	2.112,60	301.644,82	303.757,42	2.436,00	332.070,99	334.507,59
Sobre la explotación.....	688.704,02	759,68	689.463,70	898.105,23	22.046,18	920.151,41	1.481.809,25	21.286,60	1.502.095,75

7.º Idem sobre títulos, honores y condecoraciones.....	0	0	0	375,00	0	375,00	375,00	0	375,00
8.º Idem de pagos: Del Estado con tres décimas.....	767.595,99		1.300.997,34	1.319.395,51	205.683,57	3.141.990,56	2.596.185,70	230.192,57	4.041.869,06
Provinciales y municipales con dos décimas.....	589.060,00	44.900,00		1.123.303,56			1.711.565,03		
9.º Idem id. sobre casinos y círculos de teatro.....	814,00	25,00	669,00	1.317,54	633,02	3.050,36	2.561,24	858,02	6.159,55
10 Idem id. sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo).....	321,00	"	321,00	343,20	85,50	433,70	669,20	85,50	754,70
11 Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	0.569.081,26	"	0.509.081,26	212.133,48	"	212.133,48	0.791.210,72	"	0.791.210,72
12 Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	"	"	"	36.850.877,25	"	36.850.877,25	36.850.877,25	"	36.850.877,25
13 Idem de idem en los beneficios del Banco Hipotecario de España cedidos por aquél a la Caja para el Fomento de la pequeña propiedad.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14 Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.....	22.132,72	12,94	22.145,00	50.347,11	299,94	50.347,05	81.479,83	312,83	81.792,71
15 Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los rebajas obreros (artículo 12 de la ley de 28 de Julio de 1922).....	141.449,92	19.045,00	160.494,92	505.904,02	60.770,60	626.734,62	707.413,94	79.815,60	787.229,54
16 Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
1,25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	01.720.211,68	2.813.106,04	64.533.617,60	267.341.071,09	38.483.457,60	305.824.520,35	329.061.283,25	41.208.893,70	370.309.146,95

SECCION SEGUNDA

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de importación.....	35.090.870,54	1.164.769,56	36.245.038,00	131.161.166,69	5.622.694,00	136.803.691,69	166.971.447,53	6.777.493,66	169.043.931,48
Recargo transitorio.....	625.363,00	50.172,51	675.735,11	2.518.208,54	150.710,08	2.669.008,62	3.143.862,14	200.882,65	3.344.744,78
Idem de exportación.....	195.230,00	"	195.250,00	432.130,29	6.032,96	438.172,25	627.390,25	6.032,96	633.423,21
Impuestos de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	3.665.189,69	4.237,62	3.672.227,17	9.387.064,08	274.853,08	9.369.847,14	12.071.163,73	379.130,58	13.260.374,31
Producto del gravamen para cancelar quebrantos sufridos por la Marina mercante.....	464.068,73	"	464.068,73	1.401.067,24	"	1.401.067,24	1.865.125,07	"	1.865.125,07
Impuesto de tonelaje.....	899.786,12	"	899.786,12	791.074,16	25.218,00	817.192,15	1.021.760,37	25.218,00	1.046.978,27
Derechos menores.....	367.789,65	1.416,35	369.148,00	551.982,07	18.815,33	570.698,30	519.712,02	20.031,69	590.744,30
Idem sanitarios.....	11.604,50	"	11.604,50	23.940,20	17,00	23.967,20	30.904,70	17,00	30.921,70
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	1.037,89	"	1.037,89	3.585,45	3,50	3.588,95	4.572,24	3,50	4.575,84
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Producto de la venta del sello especial (documentos de Aduanas) para reintegro de las certificaciones expedidas por el Registro de importaciones.....	18.065,00	"	18.065,00	"	"	"	18.065,00	"	18.065,00

Art.	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1932	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1932	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1932	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	10.659.009,86	0	10.659.009,86	33.487.356,75	0	33.487.356,75	44.146.366,41	0	44.146.366,41
5.º Idem sobre el alcohol.....	4.032.557,70	200,00	4.032.757,70	10.963.153,87	19.733,82	10.982.887,69	14.995.711,57	19.933,82	15.015.645,39
4.º Idem sobre la achicoria.....	299.164,10	0	299.164,10	838.507,39	0	838.507,39	1.137.671,49	0	1.137.671,49
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	1.164.709,68	0	1.164.709,68	3.334.224,94	0	3.334.224,94	4.498.934,62	0	4.498.934,62
6.º Derechos obvenconales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos)..	583.315,38	0	583.315,38	2.007.010,48	0	2.007.010,48	2.590.325,86	0	2.590.325,86
7.º Impuesto de consumos.....	66.119,59	21.788,32	87.907,90	211.021,16	200.384,75	411.405,91	277.140,74	222.173,07	499.313,81
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	4.320.824,13	21.006,82	4.341.830,95	12.414.472,66	367.342,39	12.771.815,34	16.735.297,08	378.349,21	17.113.646,29
Patente nacional de automóviles.....	1.000.091,07	82.534,29	1.088.625,36	24.264.456,18	686.137,69	24.950.593,84	25.270.547,25	798.671,95	26.069.219,20
9.º Timbre del Estado.....	30.008.257,25	0	30.008.257,25	80.868.407,93	0	80.868.407,93	110.876.665,18	0	110.876.665,18
Ingresos a metálico por Timbre.....	20.024,53	0	20.024,53	0	0	0	20.024,53	0	20.024,53
10 Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	6.066.060,11	17.882,92	6.083.943,03	10.324.247,39	412.611,60	10.736.858,99	16.390.207,50	430.494,52	16.820.702,02
12 Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	500.434,02	0	500.434,02	993.378,79	0	993.378,79	1.493.812,81	0	1.493.812,81
13 Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	914.782,31	1.511,80	916.294,11	734.732,10	23,46	734.755,56	1.649.514,41	1.585,26	1.651.040,67
14 Idem sobre la venta de la gasolina.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	100.227.877,16	1.355.539,79	101.583.416,95	316.638.058,84	7.774.408,30	324.412.467,14	416.866.936,00	9.129.948,09	425.995.884,09
SECCION TERCERA									
• CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Art.									
1.º Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	25.215.715,20	0	25.215.715,20	68.028.844,52	0	68.028.844,52	93.244.559,72	0	93.244.559,72
Ceuta y Melilla.....	60.294,18	0	60.294,18	147.679,13	0	147.679,13	207.973,31	0	207.973,31
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuesto sobre aparatos encendedores.....	3.620.471,81	0	3.620.471,81	10.281.993,29	0	10.281.993,29	13.902.165,10	0	13.902.165,10
3.º Loterías.....	18.888.873,00	0	18.888.873,00	93.627.888,00	0	93.627.888,00	112.516.766,00	0	112.516.766,00
4.º Producto de rifas.....	1.630,00	0	1.630,00	9.320,00	0	9.320,00	10.950,00	0	10.950,00
5.º Casa de Moneda.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6.º Producto de la GACETA.....	122.740,40	5.080,00	127.820,40	403.907,35	35.740,00	439.647,35	526.647,75	40.820,00	567.467,75
7.º Correos:									
Giro Postal.....	85.087,75	0	85.087,75	1.418.258,52	0	1.418.258,52	1.508.346,27	0	1.508.346,27
Derechos de apartado.....	781,70	0	781,70	86.757,28	0	86.757,28	87.538,98	0	87.538,98
Otros productos.....	220.758,68	0	220.758,68	173.817,59	0	173.817,59	314.576,24	0	304.576,24
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos..	117.129,20	0	117.129,20	3.804.043,25	0	3.804.043,25	3.921.172,46	0	3.921.172,46
9.º Establecimientos penales.....	92,00	0	92,00	14.469,63	3.956,44	18.426,07	14.561,63	3.956,44	18.518,07
10 Petróleos.....	25.313.167,14	0	25.313.167,14	43.689.501,42	0	43.689.501,42	69.002.668,50	0	69.002.668,50
11 Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	6.455,79	0	6.455,79	72.847,90	0	72.847,90	79.303,69	0	79.303,69
	73.653.201,85	5.080,00	73.658.281,85	221.769.327,86	39.696,44	221.799.024,29	295.412.529,70	44.776,44	295.457.306,14

SECCION CUARTA

CAPITULO IV

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Art.	Rentas									
1.º Salinas de Torreveja.....					643.970,05		643.976,95	643.976,95		643.976,95
2.º Minas:										
Almadén (Producto líquido).....										
Linares										
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:										
Rentas de los bienes del Estado en general	85.337,28	68,40	85.405,68	82.491,34	855,5	83.351,00	107.833,60	923,06	163.757,56	
Idem de las fincas al servicio de la Administración	30,00		30,00	463,45		463,45	493,45		493,45	
Productos de canales y navegación fluvial	2.651,31		2.651,31	58 6' 4.04	625,51	59.320,45	61.346,25	625,51	61.971,76	
Idem de montes y plantíos.....	12.710,81		12.710,81	110 959,24	1.114,20	112.073,41	123.070,05	1.114,20	124.784,25	
Idem del patrimonio de la República (producto líquido).....				121.708,30		121.708,30	121.708,30		121.708,30	
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	60,07	64,74	114,81	236,63	91,54	328,07	286,60	156,28	442,88	
5.º Producto en Administración de las fincas de secuestros.....										
6.º Producto en renta o venta de las fincas procedentes del servicio de política social y mobiliario del Estado, secuestradas o adjudicadas.....										
7.º Diferentes derechos del Estado:										
20 por 100 de la renta de Propios...	286.194,13	113.830,70	400.024,83	781.804,51	456.714,61	1.238.519,12	1.067.998,64	670.545,31	1.638.543,95	
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:										
Fomento	197.096,82		197.096,82	807.434,99		807.434,99	1.004.531,81		1.004.531,81	
Hacienda										
Consignación para archivos y Bibliotecas										
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección. Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	101.215,00	27.870,00	129.085,00	99.580,00	10.355,00	109.935,00	200.795,00	38.225,00	233.020,00	
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	636,68		636,68	100,92		100,92	637,60		637,60	
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	202.670,78		202.670,78	159.743,76	146.445,06	306.188,82	362.414,54	146.445,06	508.853,60	
Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza.....				6.388,98		6.388,98			6.388,98	
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	30.339,23	39.700,70	70.040,02	67.485,10	184.500,09	252.045,19	97.824,33	224.266,88	392.091,21	
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	400,00		400,00	2.546,10		2.546,10	2.946,10		2.946,10	
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	15.850,00		15.850,00	6.071,43		6.071,43	20.991,43		20.991,43	

Reintegros de antelotas hechos por el Estado para abastecimientos de aguas.....	10.855,08	•	10.855,08	14.104,07	•	14.104,07	24.059,70	•	24.059,70
Reintegros de idem por el idem a los Ayuntamientos por obras ejecutadas.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la política social y mobiliaria del Estado, reembolso de primas en caso de caducidad de operaciones y multas.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Ingresos para mejorar pensiones militares de los empleados civiles y militares.....	186.339,63	•	186.339,63	202.615,43	•	202.615,43	423.955,00	•	428.055,00
Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasionan el servicio de Inspección del Ahorro y Junta consultiva del mismo.....	•	•	•	545,60	•	545,60	545,60	•	545,60
Entregas que efectúan los sindicatos mineros en cumplimiento del Decreto de 28 de Mayo de 1927 y Ordenes de 30 de Enero y 18 de Diciembre de 1930.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	2.719.225,20	251.072,80	2.970.298,00	9.414.130,88	2.004.610,37	11.418.741,05	12.131.355,89	2.255.689,23	14.389.0.9.11
Ventas									
1.º Pisos al contado y descuento de los posteriores por ventas y retenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1868 en adelante de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	20.920,81	2.811,00	20.732,71	51.003,22	2.716,96	53.810,18	78.014,00	5.528,80	83.542,89
2.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	502,98	1,40	504,38	1.048,41	92,81	1.141,22	1.551,39	94,27	1.645,66
10 Producto de venta de edificios públicos y de las Alferacías que se obtienen a favor del Estado en las permutaciones que se realizan por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	•	•	•	3,00	•	3,00	3,00	•	3,00
11 Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil de ramo de Guerra.....	618,30	•	618,30	7.900,51	•	7.900,51	8.518,81	•	8.518,81
12 Idem id. de Maritim.....	•	•	•	20.557,88	•	20.557,88	20.557,88	•	20.557,88
13 Idem de la enajenación de material de aviación procedente de la Compañía de líneas aéreas subvencionadas.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	28.042,09	2.813,30	30.855,40	80.803,06	2.809,77	85.412,82	103.045,14	5.623,13	114.868,27
SECCION QUINTA									
CAPITULO V									
RECURSOS DEL TESORO									
Arts.									
1.º Cuotas militares y multas.....	140.551,62	•	140.551,62	64.248,63	•	64.248,63	210.800,25	•	210.800,25
2.º Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.....	30.684,88	•	30.684,88	415.796,64	•	415.796,64	440.481,49	•	440.481,49

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1932	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto del 1932	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1932	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	881.206,03	»	881.206,03	14.934.704,87	102.577,46	15.037.282,33	15.815.910,90	102.577,46	15.918.488,36
4.º Derechos de custodia de depositos.....	27.366,02	»	27.366,02	124.252,68	»	124.252,68	151.617,70	»	151.617,70
5.º Publicaciones oficiales.....	2.126,25	»	2.126,25	23.954,36	»	23.954,36	26.080,61	»	26.080,61
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.	4.262.132,71	12.274,40	4.274.407,11	51.319.316,02	18.740,56	51.337.057,48	55.580.449,63	31.014,96	55.611.464,59
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	6.180,12	»	6.180,12	13.919,59	»	13.919,59	20.105,71	»	20.105,71
8.º Acaños.....	4.797,92	»	4.797,92	6.468,57	»	6.468,57	11.266,49	»	11.266,49
9.º Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	72.250,00	»	72.250,00	216.750,00	»	216.750,00	289.000,00	»	289.000,00
10 Reintegro de gastos del personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.....	26.670,70	»	26.670,70	13.533,34	»	13.533,34	40.200,04	»	40.200,04
11 Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	205.814,96	»	205.814,96	»	»	»	205.814,96	»	205.814,96
12 Idem id. del Comité central de la Inspección de Hacienda, según Real orden de 16 de Abril de 1930.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Producto de seguros realizados por el Comité Oficial de Estado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14 Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	63.191,71	»	63.191,71	92.778,75	»	92.778,75	155.970,46	»	155.970,46
15 Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1915.....	343.659,81	»	343.659,81	1.289.529,71	»	1.289.529,71	1.632.189,52	»	1.632.189,52
16 Producto del recargo sobre apremios.....	215.796,57	»	215.796,57	553.221,71	»	553.221,71	769.018,28	»	769.018,28
17 Reintegro anual de la Caja Central del Crédito marítimo.....	»	»	»	1.608,19	»	1.608,19	1.608,19	»	1.608,19
18 Recurso extraordinario. — Producto de la negociación de Deuda emitida por Real decreto de 18 de Abril de 1925 para gastos de política social inmobiliaria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19 Idem id. de la negociación de obligaciones del Tesoro cuya emisión se autorice por la presente ley de Presupuestos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20 Reintegro al Tesoro de los sueltos existentes en la Caja auxiliar del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en las de mejoras de plantas y animales, servicios de fitopatología, Fomento de la Sericicultura y productos de establecimientos agrícolas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21 Por derechos de copias de memorias y patentes del Registro de la propiedad industrial.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22 Recursos que estaban afectos a los gastos del Patronato del Turismo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»

23 Reintegró de los haberes del personal de Hacienda afecto al Banco de España

	6.288.430,27	12.274,40	6.300.704,67	60.068.083,96	121.318,02	69.189.401,98	75.356.514,23	133.602,42	75.490.106,65
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	61.720.211,56	2.813.409,04	64.533.617,60	267.341.071,69	38.483.457,66	305.824.520,35	329.061.283,25	41.206.863,70	370.356.146,95
Idem 2.ª—Contribuciones indirectas.....	100.227.877,16	1.355.539,79	101.583.416,95	310.638.038,84	7.774.408,30	324.412.467,14	416.865.936,00	0.129.948,09	425.995.834,09
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	73.653.201,85	5.080,00	73.658.281,85	221.759.327,85	39.096,44	221.799.024,29	295.412.529,70	44.776,44	295.457.306,14
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas	2.719.225,20	251.072,80	2.970.298,06	6.414.130,68	2.004.010,37	11.418.741,05	12.139.355,89	2.255.483,23	14.389.039,11
Ventas	28.042,09	2.813,36	30.855,45	60.603,05	2.809,77	83.412,82	108.645,14	6.623,13	114.268,27
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	6.288.430,27	12.274,40	6.300.704,67	60.068.083,96	121.318,02	69.189.401,98	75.356.514,23	133.602,42	75.490.106,65
	244.636.988,13	4.440.186,45	249.077.174,58	884.301.276,07	48.426.300,56	932.727.576,63	1.126.938.264,20	52.668.487,01	1.191.604.761,21
RECURSOS MUNICIPALES									
RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.926.866,00	176.263,94	2.101.609,94	7.479.315,48	1.872.410,59	9.351.725,98	9.405.671,48	2.027.664,44	11.439.335,92
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	118.742,88	716,11	119.458,99	253.606,71	104.672,12	368.178,83	373.249,59	106.388,23	477.637,82
Impuesto de utilidades.....	146.380,36	6.080,03	162.460,39	734.790,09	47.682,32	782.472,41	881.170,45	83.762,35	934.932,80
Idem del consumo de gas y electricidad.....	539.587,87	637,95	540.225,82	1.406.222,89	7.303,49	1.412.586,38	1.944.810,76	8.001,44	1.952.812,20
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....									
Idem coches y carruajes de lujo.....				29,55		29,55	29,55		29,55
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	262.658,01	14.110,54	276.768,55	2.379.382,99	160.302,54	2.520.685,53	2.642.041,00	164.413,08	2.806.464,08
Décima sobre la contribución territorial e industrial. (Decreto de 18 de Julio de 1931.).....	407.030,90	6.793,28	503.824,18	2.581.413,56	23.148,17	2.604.562,03	3.078.444,76	29.941,45	3.108.386,21
ARBITRIOS MUNICIPALES									
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comunitarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	1.535.570,49	2.679,36	1.538.249,85	1.062.989,06	218.505,10	1.281.494,16	2.598.559,55	221.184,46	2.819.744,01
Cuotas de repartimento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	12.400,80		12.400,80	17.651,64	561,28	18.212,90	80.652,44	561,28	80.613,70
Excepcional y extraordinario.....	148.894,01		148.894,01	1.346.542,76		1.346.542,76	1.496.436,77		1.496.436,77
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....	81.123,47	3.915,99	85.039,46	10.978.698,23	271.585,46	11.250.183,68	11.059.721,70	275.501,44	11.395.223,14
	5.268.744,79	210.187,20	5.478.931,99	28.239.443,26	2.696.230,95	30.935.674,21	33.503.188,05	2.906.418,15	36.414.606,20

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Abril de los ejercicios de 1928 al de 1932, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1928	1929	1930	1931	1932
PRESUPUESTO ORDINARIO					
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	87.859.811,08	84.899.406,81	89.759.625,88	91.604.725,59	91.934.659,77
Idem industrial y de comercio	40.050.243,85	51.272.760,03	50.360.500,29	50.093.130,08	46.227.481,19
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	120.859.834,12	127.147.547,03	123.601.44,26	125.114.042,44	115.266.976,06
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	13.066.917,05	75.745.815,06	70.860.807,15	72.607.733,08	63.381.970,03
Idem de minas	2.006.307,64	2.550.121,07	2.894.637,10	2.637.279,28	1.837.603,34
Idem de cédulas personales	60.218,75	14.863,11	2.867,10	"	"
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	6.580.188,57	6.495.189,93	6.859.831,79	6.512.738,14	4.541.068,00
Idem de suculales de lujo	7.408,46	2.861,58	1.272,57	822,28	754,70
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra	3.973.066,37	3.968.070,23	3.968.070,23	3.969.970,23	9.781.210,72
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España, etc.	22.148.844,34	29.249.500,80	26.465.100,58	28.827.460,10	36.650.877,25
Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España	"	"	"	"	"
Idem del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario de España, cedidos por aquél a la Caja, para el fomento de la pequeña propiedad	"	"	"	"	"
Renta de Aguas	191.254.088,10	213.418.012,54	208.555.434,61	170.504.200,16	184.092.506,91
Impuesto sobre el sudor	34.318.013,02	36.352.409,4	37.010.431,69	40.987.477,94	44.140.960,41
Idem sobre el alcohol	10.362.620,50	8.910.532,28	10.775.600,40	12.704.309,85	15.066.645,39
Derechos abvencionales de los Consulados	2.500.884,19	3.102.042,84	3.001.680,38	1.392.669,90	2.500.884,19
Impuesto de consumos	898.474,57	789.535,84	757.972,04	478.086,01	409.515,51
Idem sobre el transporte de viajeros y mercancías, etc.	20.661.419,18	20.662.842,90	20.095.951,65	18.485.508,25	17.112.646,39
Patente nacional de automóviles	20.946.571,55	29.071.812,39	24.914.078,56	28.648.316,40	28.090.919,36
Timbre del Estado	100.409.77,84	100.478.786,90	113.823.162,00	101.710.704,25	110.890.689,71
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	14.503.307,45	15.059.772,82	15.934.357,74	16.562.123,76	16.820.702,0
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	1.558.377,11	1.682.159,89	1.773.628,24	1.867.851,78	1.499.812,81
Idem sobre la pólvora y mechas explosivas	2.908.491,07	3.120.300,52	2.905.741,01	3.565.910,32	1.661.049,67
Tabacos	93.003.344,77	95.949.174,58	98.447.763,11	97.778.126,00	93.452.533,03
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	13.413.811,22	12.273.800,28	13.730.235,64	13.009.009,46	13.902.465,16
Loterías	109.780.013,98	117.863.763,10	117.824.789,00	123.984.316,00	112.516.760,00
Petróleos	26.000.000,00	44.185.207,75	45.904.184,84	50.827.984,80	60.000.000,00
Minas (Almadén)	6.500.000,00	"	"	"	"
Renta de Cruzada	837.893,90	849.088,95	867.791,81	863.811,70	"
Reintegro de anttipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	5.550.467,12	5.018.733,44	5.003.788,60	4.582.599,13	4.448.311,84
Costas militares y militares	2.326.432,07	1.332.339,13	1.993.255,70	802.263,01	657.281,74
Recursos extraordinarios: Producto de negociación de Deuda	"	"	"	"	"
Producto de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	24.540,00	40,00	"	521,00	"
Intipos de anttipos hechos a la Prensa periódica	68.406,53	84.080,83	114.817,47	110.030,99	155.879,40
Los demás recursos ordinarios	40.449.898,18	54.128.011,50	39.850.030,01	50.303.020,45	69.026.000,44
	1.080.570.088,11	1.187.070.084,10	1.136.000.801,92	1.126.729.999,18	1.182.804.751,21

Anexo Único.—Página 59
2 Julio 1932
Gaceta de Madrid.—Núm. 184

CONCEPTOS	1926	1929	1930	1931	1932
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Deuda Pública amortizable, art. 6.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1930	845.000.000,00	570.414,18	.	.	.
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado	15.583.002,18	17.040.085,80	17.434.451,01	17.791.082,48	20.733.559,59
Arbitrios municipales	1.659.940,89	1.642.922,18	1.541.055,64	1.991.834,58	4.345.794,49
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado	2.512.282,62	9.277.709,30	9.319.579,14	9.027.916,20	11.335.233,14
	25.755.225,67	27.970.771,28	26.295.084,89	29.410.878,24	36.414.600,20
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario)	1.060.070.638,11	1.197.070.054,30	1.188.635.301,92	1.126.722.092,18	1.182.904.751,21
Presupuesto extraordinario	845.000.000,00	570.414,18	.	.	.
Recursos municipales	25.755.225,67	27.970.771,28	26.295.084,89	29.410.878,24	36.414.600,20
	1.930.825.863,78	1.165.611.299,71	1.164.931.486,74	1.156.140.812,37	1.219.219.857,41

OBSERVACION.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Abril por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1932	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1932	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1932	Cuentas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1.ª—Presidencia de la República	129.279,67	"	129.279,67	373.180,32	"	373.180,32	502.459,99	"	502.459,99
— 2.ª—Cámara legislativa.....	738.042,92	"	738.042,92	1.476.477,91	"	1.476.477,91	2.214.520,83	"	2.214.520,83
— 3.ª—Deuda pública.....	32.331.291,93	3.111.007,85	35.442.299,78	971.905,26	197.665.715,79	198.637.711,05	33.303.287,19	200.776.723,64	284.080.010,83
— 4.ª—Clases pasivas.....	23.866.865,42	"	23.866.865,42	40.811.819,57	"	40.811.819,57	70.678.184,09	"	70.678.184,09
— 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.....	106.966,48	"	106.966,48	213.333,18	"	213.333,18	320.290,66	"	320.290,66
	57.171.946,42	3.111.007,85	60.282.954,27	49.849.806,24	197.665.715,79	247.512.522,03	107.018.752,69	200.776.723,64	307.795.476,30
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.158.890,92	"	2.158.890,92	4.231.872,56	10.950,74	4.242.823,30	6.390.763,49	10.950,74	6.401.714,22
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	198.171,02	"	198.171,02	619.677,28	32.391,68	652.068,96	817.848,30	32.391,68	850.239,98
— 3.ª—Idem de Justicia:									
Obligaciones civiles.....	3.621.749,72	"	3.621.749,72	6.736.753,58	143.166,97	6.881.920,55	10.360.503,80	143.166,97	10.501.670,27
Idem eclesiásticas.....	"	"	"	"	51.847,93	51.847,93	"	51.847,93	51.847,93
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	25.744.743,94	1.523.189,23	27.267.933,17	54.033.268,25	4.203.504,60	58.241.802,85	79.778.012,10	6.731.783,88	85.509.796,02
— 5.ª—Idem de Marina.....	8.602.902,64	"	8.602.902,64	42.382.834,10	6.233.617,25	48.616.451,35	51.045.730,64	6.233.617,25	57.279.353,89
— 6.ª—Idem de la Gobernación.	14.561.541,14	975,58	14.562.516,72	34.211.119,47	1.402.062,59	36.013.182,06	48.772.660,61	1.803.038,17	50.575.698,78
— 7.ª—Obras públicas.....	28.961.562,79	307.675,99	29.269.238,78	89.949.941,94	8.691.069,06	98.641.611,00	118.911.504,73	8.999.845,95	127.910.850,68
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes...	19.824.148,94	19.471,94	19.843.620,88	37.309.160,52	722.878,52	38.023.039,04	57.124.309,46	742.350,46	57.866.659,92
— 9.ª—Idem de Trabajo y Previsión Social.....	5.503.174,53	"	5.503.174,53	1.036.516,89	1.088.817,03	2.125.334,48	6.639.691,33	1.088.817,03	7.628.508,86
— 10.—Idem de Agricultura, Industria y Comercio.....	3.803.446,04	12.426,62	3.815.872,66	7.447.086,48	69.428,83	7.517.415,31	11.251.432,52	81.855,45	11.333.287,07
— 11.—Idem de Hacienda.....	3.390.244,96	625,00	3.390.870,94	8.614.791,55	838.813,44	9.453.604,99	12.005.036,50	839.439,43	12.844.475,93
— 12.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	9.279.145,08	44.171,16	9.323.316,21	25.854.704,35	1.677.288,83	27.532.053,18	35.133.909,40	1.721.459,99	36.855.369,39
— 13.—Participación de Corporaciones y Particulares en ingresos del Estado.	49.905.734,74	"	49.905.734,74	103.280.382,21	3.524.403,07	100.784.785,88	153.166.110,95	3.524.403,07	156.690.120,62
— 14.—Acción en Marruecos:									
Presidencia	77.309,26	"	77.309,26	69.930,01	"	69.930,01	147.239,26	"	147.139,26
Ministerio de la Guerra.	9.530.723,87	209.955,86	9.830.679,73	18.397.643,35	1.415.821,93	19.783.465,28	27.998.367,22	1.715.777,79	29.614.345,01
Idem de Marina.....	34.956,50	"	34.956,50	160.144,70	79.360,00	239.505,60	195.101,20	79.360,00	274.162,10
Idem de la Gobernación	268.962,30	"	268.962,30	532.644,31	"	532.644,31	801.606,61	"	801.606,61
Idem de Obras públicas	6.701,33	"	6.701,33	4.961,58	149.876,35	154.838,93	11.602,91	149.876,35	161.038,26

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1932	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1932	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1932	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Sección 16.—Posesiones españolas en el Africa Occidental....	1.224.723,61		1.224.723,61				1.224.723,61		1.224.723,61
— 16.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	5.545.179,67		5.545.179,67	11.353.166,16	528.471,71	11.881.637,87	16.898.345,83	528.471,71	17.426.817,54
— 17.—Ministerio de Comunicaciones	9.168.799,73	202.568,29	9.371.338,02	19.622.191,39	1.506.213,78	21.128.405,17	28.790.901,12	1.708.782,67	30.499.743,10
	258.643.729,00	5.522.068,51	264.165.797,51	516.630.556,83	230.441.392,10	746.080.948,93	74.283.285,83	235.963.460,61	1.010.246.746,44
RECURSOS MUNICIPALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	6.133.611,85	1.246.666,14	7.380.277,99	6.467.105,80	10.660.170,29	16.017.276,09	11.590.717,65	12.806.836,49	24.397.554,08
Arbitrios municipales.....	1.492.425,72	26.089,73	1.518.515,45	1.403.535,71	4.842.089,46	6.245.625,17	2.895.961,43	4.868.179,19	7.764.140,62
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	6.746.911,11	197.958,33	6.944.869,44	3.791.555,31	6.361.217,72	10.452.773,03	10.538.466,42	6.859.176,05	17.397.642,47
	14.372.948,68	1.470.714,20	15.843.662,88	10.652.196,82	22.063.477,47	32.715.674,29	25.025.145,50	23.534.191,67	48.559.337,17
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestas.....	258.643.729,00	5.522.068,51	264.165.797,51	516.630.556,83	230.441.392,10	746.080.948,93	74.283.285,83	235.963.460,61	1.010.246.746,44
Recursos municipales.....	14.372.948,68	1.470.714,20	15.843.662,88	10.652.196,82	22.063.477,47	32.715.674,29	25.025.145,50	23.534.191,67	48.559.337,17
	273.016.677,68	6.992.782,71	280.009.460,39	526.282.753,65	252.504.869,57	778.796.623,22	99.308.431,33	259.497.652,28	1.058.806.083,61

RESUMEN de los pagos liquidados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuestos ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Abril de los ejercicios de 1928 al de 1932, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1928	1929	1930	1931	1932
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.ª—Presidencia de la República	2.387.499,95	2.387.499,95	2.234.999,96	2.312.499,96	502.459,99
Idem 1.ª bis.—Casa Real	789.201,75	410.517,27	548.702,71	1.563.628,89	2.214.620,84
Idem 2.ª—Cámara Legislativa	340.869.900,18	324.408.717,34	256.463.014,34	245.774.650,02	224.080.010,83
Idem 3.ª—Deuda pública	34.083.391,42	34.723.085,97	37.093.919,93	38.689.847,50	70.678.184,99
Idem 4.ª—Clases pasivas	304.123,37	292.114,22	167.876,54	*	320.299,66
Idem 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República					
	378.134.208,67	362.259.934,75	296.591.013,48	288.319.926,37	307.786.476,30
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	8.653.611,78	12.115.291,67	9.054.273,03	6.297.105,08	6.401.714,39
Idem 2.ª—Ministerio de Estado	1.160.371,83	*	*	8.470.024,08	650.239,98
Idem 3.ª—Ministerio de Justicia:					
Obligaciones civiles	9.419.658,26	8.589.638,95	9.595.632,03	10.150.470,91	10.555.719,80
Idem ejecutivas	16.761.409,63	16.989.121,30	16.582.497,58	16.468.899,97	16.509.793,02
Idem penales	111.839.286,19	123.289.452,37	120.080.403,80	120.878.429,82	87.279.383,89
Idem 4.ª—Ministerio de la Guerra	81.756.489,46	82.189.818,79	80.535.910,39	68.274.041,97	50.575.698,78
Idem 5.ª—Ministerio de Marina	67.239.069,74	72.811.571,70	73.375.040,64	77.996.403,67	127.910.350,38
Idem 6.ª—Ministerio de la Gobernación	81.370.924,12	84.904.349,96	96.757.495,08	189.508.131,85	57.966.659,92
Idem 7.ª—Ministerio de Obras públicas	29.846.510,54	13.744.421,04	42.579.578,89	40.510.848,4	7.689.604,96
Idem 8.ª—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	18.922.591,07	17.189.090,89	16.517.164,38	8.188.095,4	11.339.287,97
Idem 9.ª—Ministerio de Trabajo y Previsión Social		6.011.558,48	4.589.107,50	4.429.891,31	12.844.476,04
Idem 10.ª—Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio	8.820.632,30	9.718.879,37	11.350.478,00	13.265.578,36	36.866.369,39
Idem 11.ª—Ministerio de Hacienda	22.512.562,81	40.259.341,37	41.999.702,32	43.789.046,04	156.890.000,00
Idem 12.ª—Cuentas de las Contribuciones y Rentas públicas	124.747.922,78	129.999.787,18	123.378.130,51	212.873.439,33	30.998.991,24
Idem 13.ª—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado	73.317.251,75	64.456.904,16	46.000.572,22	49.696.741,62	1.224.723,61
Idem 14.ª—Acción en Marruecos	843.461,69	840.818,70	640.818,72	1.224.723,61	17.426.817,54
Idem 15.ª—Poseciones españolas en el Africa Occidental	10.160.934,44	9.489.555,38	6.428.057,89	10.924.970,00	30.499.748,19
Idem 16.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales				370.813,90	
Idem 17.ª—Ministerio de Comunicaciones					
	1.040.059.798,92	1.109.607.891,22	1.041.006.497,11	1.127.009.876,09	1.019.948.746,44
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros	919.806,20	*	*	*	*
Ministerio de Estado	760.000,00	*	*	*	*
Ministerio de Gracia y Justicia	625.240,02	*	*	*	*
Idem del Ejército	11.978.122,02	22.789.029,64	*	*	*
Idem de Marina	13.300.119,92	32.287.976,32	*	*	*
Idem de la Gobernación	1.201.047,30	*	*	*	*
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	6.697.759,78	*	*	*	*
Idem de Fomento	67.287.494,25	68.025.289,74	*	*	*
Idem de Hacienda	859.719,16	*	*	*	*
	93.120.243,88	127.099.305,70			

RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS

	1928	1929	1930	1931	1932
Presupuesto ordinario.....	1.046.659.708,99	1.108.007.901,92	1.041.095.407,11	1.127.593.376,00	1.010.246.746,44
Idem extraordinario.....	99.120.888,00	187.099.895,70	0	0	0
Total	1.145.780.596,99	1.295.107.797,62	1.041.095.407,11	1.127.593.376,00	1.010.246.746,44

RECURSOS MUNICIPALES

Coarzo sobre las contribuciones del Estado.....	19.037.657,38	19.579.889,71	19.911.234,92	22.116.520,21	24.397.554,08
Arbitrios municipales.....	1.904.038,79	1.899.004,24	5.371.987,49	2.059.152,92	7.704.140,62
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	7.799.085,97	8.624.087,17	12.579.983,47	9.737.672,98	17.397.642,47
Total	27.800.810,97	29.899.365,13	38.556.407,87	33.907.346,12	49.559.337,17

RESUMEN GENERAL

Obligaciones presupuestas.....	1.145.780.596,99	1.295.107.797,62	1.041.095.407,11	1.127.593.376,00	1.010.246.746,44
Recursos municipales.....	27.800.810,97	29.899.365,12	38.556.407,87	33.907.346,12	49.559.337,17
Total	1.173.581.407,96	1.324.997.162,74	1.079.651.814,98	1.161.490.722,12	1.059.806.083,61

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.
 Madrid, 31 de Mayo de 1932.—El Jefe de la Sección, José María Abregos del Pilar.—V.º B.º El Interventor general, Adolfo Sisto Hontán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.842

ALZURIA ITURVIDE, Fermín; hijo de Juan y de Antonia, natural de Aranz, provincia de Navarra, de estado soltero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Aranz, provincia de Navarra, procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo a la Caja de Pamplona número 37; comparecerá en término de treinta días, contados desde que se publique dicha requisitoria, ante el Capitán del Regimiento número 14, D. Gerardo Díez de la Lastra, Juez instructor en el Cuartel que ocupa el mismo Regimiento, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el juicio que haya lugar.—Dado en Pamplona a 25 de Junio de 1932.—El Capitán Juez instructor, Gerardo Díez de la Lastra.

JG—1463

5.843

BARANDA LOPEZ, Feliciano; hijo de Francisco y de Damiana, natural de Mijangos, provincia de Burgos, avencindado en Mijangos, de estado soltero, profesión labrador, nació el día 21 de Julio de 1900; señas particulares: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, fué filiado para el reemplazo de 1921, domiciliado últimamente en Pau, Francia, procesado por la falta de deserción; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, ante el Capitán de Infantería D. Gerardo Díez de la Lastra, Juez instructor en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 14, de guarnición en Pamplona, para hacerle la notificación de la concesión del indulto solicitado, manifestando al mismo tiempo su actual residencia; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el juicio a que haya lugar. Dado en Pamplona a 24 de Junio de 1932.—El Capitán Juez instructor, Gerardo Díez de la Lastra.

JG—1462

5.844

CABALLERO LARA, Antonio; hijo de Juan y de Encarnación, natural de Benjamín, provincia de Córdoba, Ayuntamiento de ídem, de estado soltero, profesión albañil, de cuarenta y cuatro años de edad, teniendo fijada su residencia últimamente en Ceuta, calle Pasaje de Fernández, número 8; manifestará, en el plazo de quince días, su actual paradero al Capitán de Caballería Juez permanente la Circunscripción Oriental de Melilla, don José María Calvo Jiménez, para notificarle indulto concedido en el expediente instruido contra el mismo por deserción.—Melilla, 16 de Junio de 1932.—El Capitán Juez instructor, José María Calvo Jiménez.

JG—1461

5.845

CASAL VII A, Ignacio; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Madrid, de veintidós años de edad, de estado soltero, estatura 1,63 metros, y 85 centímetros de perímetro torácico; señas personales las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color pigmentado, frente ancha, sin señas particulares, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado por hacer reclamaciones irrespetuosas; comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Comandante de Marina de San Sebastián, para practicar una diligencia; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—El Teniente Juez instructor, Mariano Camazano.

JM—1459

5.846

CERDA GONZALEZ, Enrique; hijo de Rafael y de Teresa, natural de Gorga (Alicante), de oficio cortador, de veinticinco años de edad, soltero; sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Francia; comparecerá en este Juzgado, en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Caballería número 2, don Gregorio Malleu Rustarazo, al objeto de serle notificada la resolución adoptada sobre indulto; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Alcalá de Henares, 21 de Junio de 1932.—El Teniente Juez instructor, Gregorio Malleu.

JG—1446

5.847

FERNANDEZ GARCIA, Eusebio; hijo de Tomás y de Rafaela, natural de Logroño, de estado soltero, de veintitrés años de edad; comparecerá o dará razón de su paradero en el término de veinte días, ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona, don Mariano Moneu y Ceresuela, Teniente Coronel Auditor de la Armada,

para hacerle la apertura notificación de indulto concedido en causa número 29 de 1929; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 14 de Junio de 1932.—El Juez instructor, Mariano Moneu y Ceresuela.—El Secretario, Raimundo Sanz.

JM—1441

5.848

FRANCO LANUY, José; hijo de Francisco y de María, natural de Tamarite de Litera, provincia de Huesca, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,612 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, frente espaciosa, nariz grande, boca regular, barba poca, de estado soltero, oficio jornalero, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Tamarite, provincia de Huesca, y sujeto a expediente por faltar a concentración a la Caja de recluta de Barbastro número 69 para su destino a Cuerpo; se presentará dentro del término de treinta días, en Jaca (Huesca), ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 19, Capitán D. Conrado Guinart; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 20 de Junio de 1932.—El Capitán Juez instructor, Conrado Guinart.

JG—1458

5.849

MARCOS NICOLAS, José; hijo de Jerónimo y de Magdalena, natural de Villaluenga (Zaragoza), domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cruz Cubierta, número 31; comunicará en el término de treinta días al Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, de guarnición en Córdoba, D. José Rodríguez de Austria, la residencia que tiene en la actualidad, con el fin de poder notificarle la resolución de indulto recaído en el expediente que se instruyó por haber faltado a concentración. Córdoba, 14 de Junio de 1932.—El Capitán Juez instructor, José Rodríguez de Austria.

JG—1442

5.850

MOREINAS RIOS, Jesús; hijo de Severino y de Teresa, natural de Monte San Miguel, provincia de Lugo, nació en 9 de Enero de 1910, cuyas demás circunstancias se ignoran, tuvo entrada en la Caja de recluta de Lugo el 1 de Agosto de 1931, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez instructor D. Julio Romero Mazarrego, del Regimiento de Cazadores de Caballería número 5, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Valladolid a 22 de Junio de 1932.—El Capitán Juez instructor, Julio Romero.

JG—1464

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasco de San Vicente, 26.